




CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	Facultad de Trabajo Social
II.- La identificación del documento:	Acta de Consejo Técnico
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	Matrículas, 1 página
IV.- Fundamento legal y motivación	ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
V.- Firma autógrafa del titular:	
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	27/04/2022 Sesión No. 18/2022
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/pozarica/trabajosocial/files/2022/07/17-enero-sesion-2.pdf

ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO TÉCNICO

En la ciudad de Poza Rica de Hgo., Veracruz siendo las diecisiete horas del día diecisiete de enero del año dos mil veintidós reunidos de manera virtual y a través de la plataforma Microsoft Teams los integrantes del Consejo Técnico de la Facultad de Trabajo Social: Mtra. Silvia Popo García Secretaria de Facultad, Dra. Judith Simbron Barrera integrante, Dra. Rosa María Cobos Vicencio consejera maestra, Dra. Maricela Cruz del Angel integrante, con el objetivo de atender la solicitud del estudiante N1-ELIMINADO 1 con número de matrícula N2-ELIMINADO 1 quien solicita al H. Consejo Técnico la validación de una baja temporal extemporánea del periodo agosto 2021 a enero 2022 debido a que el estudiante argumenta que se vio en la necesidad de trabajar en turnos laborales de 12 horas y en ocasiones tenía que salir fuera de la ciudad de Poza Rica y descuido sus obligaciones como estudiante. Cabe mencionar que las experiencias educativas que estaban cargadas en su horario son las siguientes:

- Practicas institucionales con el NRC 83694
- Planeación para la intervención social con el NRC 87362
- Procesos metodológicos de intervención con migrantes con el NRC 97928

Es importante comentar que en la reunión Consejo Técnico atendió la solicitud del estudiante y se analizó su trayectoria académica, así como su historial de cardex donde se visualiza lo siguiente: La experiencia educativa de planeación para la intervención social obtuvo S/D y se encuentra en segunda oportunidad y la experiencia educativa de practica institucional I obtuvo de calificación 5 y se encuentra en segunda oportunidad, por lo que el Consejo Técnico decide no avalar su solicitud ya que refieren que la petición se encuentra a destiempo, y el periodo escolar ya concluyó, al igual que el estudiante no se compromete, no atiende las indicaciones de sus docentes y la actitud que muestra cada semestre escolar es de no cumplir con sus actividades escolares, por lo que no se avala su petición y por consecuencia siguiendo el por estatuto de alumnos 2008 en su artículo 40. En la sección segunda de baja definitiva dice lo siguiente: Son causas de baja definitiva

ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO TÉCNICO

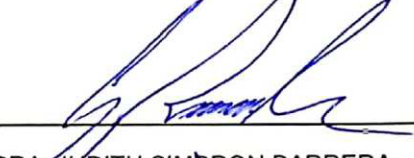
reprobar dos o más experiencias educativas en segunda inscripción en el periodo escolar.

De esta manera, se le da el seguimiento correspondiente al caso del estudiante, se le informará a la brevedad para que él pueda atender su proceso de baja definitiva de la Licenciatura de Trabajo Social.

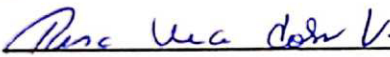
No habiendo otro asunto a tratar se da por terminada la sesión del día de hoy a las diecisiete con treinta minutos del día de su fecha, firman los que en ella participaron.



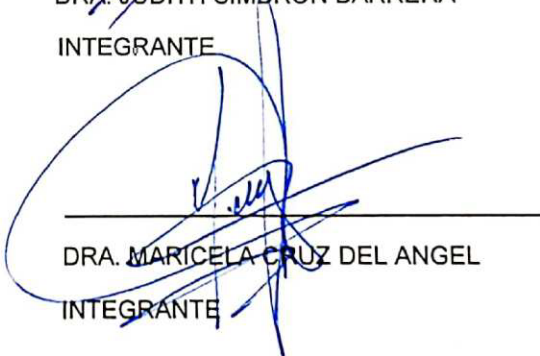
MTRA. SILVIA POCHO GARCIA
SECRETARIA



DRA. JUDITH SIMBRON BARRERA
INTEGRANTE



DRA. ROSA MARÍA COBOS VICENCIO
CONSEJERA MAESTRA



DRA. MARICELA CRUZ DEL ANGEL
INTEGRANTE

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO Matrícula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de PDPPSO

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."